

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 2441366  
PROVIDENCIA

At: Waldo Pavez R.  
wpavez@notaria-avello.cl



**REPERTORIO N°: 18.266-2016**

**O/T: 965.134.-**



**MANDATO ESPECIAL**

**LABORATORIO PROMOFARMA S.A. Y OTRO.**

**A**

**JANET HERNANDEZ CRUZ Y OTRA.**

En Santiago de Chile, a **DIECISEIS DE JUNIO** del año dos mil dieciséis, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA** Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece, don **JORGE ROJAS MORALES**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número siete millones doscientos cincuenta mil treinta y cinco guión cero, por sus propios derechos y por los que ostenta en representación según se acreditará de la sociedad **LABORATORIO PROMOFARMA S.A.**, ambos con domicilio en calle Hernando de Aguirre sesenta y uno oficina B, Comuna de Providencia, Santiago, mayor de edad, quién



acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que por si y en la representación que inviste, confiere mandato especial a favor de la señora **JANET HERNANDEZ CRUZ**, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Ecuador, con numero de documento de identidad ciento setenta y un millones seiscientos cinco mil ciento seis guión tres, y de la señora **ALEXANDRA VALERYA BASANTES REYES** ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Ecuador, con numero de documento de identidad ciento setenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve guión nueve, en adelante también "los apoderados", a fin de que cualquiera de ellas actuando de conjunto, a nombre y representación de **JORGE ROJAS MORALES** y de **LABORATORIO PROMOFARMA S.A.**, actuando en forma individual, pueda realizar una o todas las actividades que se describen a continuación: a) Constituir una o más sociedades a nombre del mandante, y para tal efecto pueda convenir en la denominación, objeto social, domicilio, capital, forma de pago, y demás cláusulas contractuales. Los apoderados podrán suscribir cuanto documento sea necesario para la constitución y/o constituciones de compañías limitadas o anónimas, b)

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 2441366  
PROVIDENCIA

At: Waldo Pavez R.  
wpavez@notaria-avello.cl



Comparecer a todas las Juntas Generales de carácter ordinarias, extraordinarias e incluso en aquellas que se formen como universales que sean celebradas por las compañías en las que el mandante sea socio o accionista. En estas Juntas, la apoderada está facultada para tomar todas las decisiones que crea conveniente para los intereses del poderdante, realizará nombramientos, aceptara renunciaciones, conocerá de informes y en general podrá realizar todos los actos societarios que se dieren en el presente y en el futuro y que son de sus facultades como socio y/o accionista de esas compañías. c) Decidir, con los mismos derechos que tiene el poderdante, en la Juntas antes mencionadas acerca de la cesión de una parte o de la totalidad de las participaciones/ acciones que se realicen a favor de terceros, incluyendo la aceptación de dichas participaciones/acciones. d) Comparecer a la celebración de cuanta escritura pública sea necesaria para el perfeccionamiento de las decisiones que se adopten en las Juntas Generales, y suscribir cuanto documento público o privado sea necesario en los intereses personales del poderdante en esas compañías. e) Hacer todo tipo de declaraciones ante todo organismo público o privado especialmente ante el Servicio de Rentas Internas, declarar



IVA, impuesto a la renta, y cualquier otra declaración que le sea requerida, obtener RUC, hacer las modificaciones al RUC que estimen necesarias f) Para sustituir total o parcialmente este Poder, y para firmar cualquier documento, escritura pública, autorización o solicitud que sean necesarios para el desempeño de este Poder. g) Este Poder mantendrá su vigencia durante el término de cuarenta y cinco días a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. h) Aceptar a nombre del señor JORGE ROJAS MORALES nombramientos, ya sea de Presidente u otra posición en las compañías. i) Los apoderados para el fiel cumplimiento del encargo, estará facultado para estipular e incorporar en los respectivas escrituras o documentos que suscriban todas las cláusulas que sean de su esencia, de la naturaleza y accidentales. **La personería** de don Jorge Rojas Morales para representar a Laboratorio Promofarma S.A., consta de la reducción a escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, con fecha dieciséis de Junio del año dos mil dieciséis, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza. Escritura redactada por el abogado don Jorge Rojas

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 6200422  
PROVIDENCIA

At: Waldo Pavez R.  
wpavez@notaria-avello.cl



Fouchard. En comprobante y previa lectura firma el  
compareciente. Se da copia. DOY FE. *A*

**JORGE ROJAS MORALES.**  
pp. LABORATORIO PROMOFARMA S.A.



por sí

Repertorio: 18-266-2016.





ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 05 JUL 2016



El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) <i>[Signature]</i>	
Santiago,	06 JUL 2016
VICTORIA GÓMEZ LAGOS Oficial de Legalizaciones	

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE PRIMERA DIVISION
<i>[Signature]</i>
- 6 JUL 2016
Victor GOMEZ ZAPATA Oficial de Legalizaciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1350/2016



Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 6 de Julio del 2016

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO  
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7  
Valor: US \$ 50,00

LEG<<43>> <<SANTIAGO>> <<Y-1304160, Z-728371>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

Santiago, 06 JUL 2016  
VICTORIA GÓMEZ LAGOS  
Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE  
FIRMA DEL OFICIAL  
- 6 JUL 2016  
Victor GÓMEZ ZAPATA  
Oficial de Legalizaciones